



Bogotá D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00029-00
Demandantes	Helmer Paiva Murcia y otros
Demandado	Nación- Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto ordena reiterar oficio

1. ANTECEDENTES

La parte actora acredita haber tramitado el Oficio 083-J60 a pesar de lo cual la Fiscalía 146 Penal Militar no se ha pronunciado, de manera que solicita se le requiera.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, se ordenará la reiteración del oficio N°083 - J.60, en los términos solicitados por la parte actora, en su memorial visto a folio 111.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría reitérese el oficio N°083 - J.60 dirigido a la Fiscalía 146 Penal Militar, en los términos solicitados por la parte actora, en su memorial visto a folio 111 y bajo los apremios de Ley, concédasele el término de diez (10) días, para suministrar lo solicitado en él, a la entidad respectiva.

Se le fija el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que acredite el retiro y tramite del oficio, una vez sea elaborado por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 23 del TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEBLES ROJAS
Secretario